GACETA DEL GOBIERNO

ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 16 de noviembre de 2011
No. 94

SUMARIO:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA LA FACULTAD DE REPRESENTACION LEGAL SUFICIENTE A SUBALTERNOS.

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS

JOEL ALFONSO SIERRA PALACIOS, SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19 FRACCIÓN I, 20 Y 21 FRACCIÓN XXX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 3 FRACCIÓN VII, 7, 9 FRACCIONES X, XII, Y XIX, 22 FRACCIONES XV Y XVII, 23 FRACCIÓN II Y 25 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO; Y

CONSIDERANDO

Es un propósito del Ejecutivo Estatal, tomar acciones para generar dinámicas de trabajo ágiles, que favorezcan las respuestas de las áreas jurídicas de la Administración Pública, una de ellas es la necesidad de que los servidores públicos integrantes de las mismas, cuenten con facultades de representación legal en los actos jurídicos en los que interviene el Gobierno del Estado, aunado al incremento de los juicios en los que interviene, por lo que es oportuno contar con atribuciones de representación legal suficiente del Estado en actos de derecho tanto público como privado.

El artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que el Ejecutivo del Estado, para el despacho de los asuntos que la presente Constitución le encomienda, contará con las dependencias y los organismos auxiliares que las disposiciones legales establezcan.

El artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, dispone que para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las dependencias, organismos y entidades que señalen la Constitución Política del Estado, la presente Ley, el presupuesto de egresos y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado.

El artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, dispone que la Secretaría General de Gobierno es el órgano encargado de conducir, por delegación del Ejecutivo, la política interior del Estado, y la coordinación y supervisión del despacho de los asuntos encomendados a las demás dependencias.

Asimismo, el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, en su artículo 5, establece que la Secretaría tiene a su cargo el estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría, así como su representación, corresponde originalmente al Secretario, quien para su mejor atención y despacho, podrá delegar sus atribuciones en los servidores públicos subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de la ley o de este Reglamento, deban ser ejercidas en forma directa por él.

De conformidad con los artículos 7 fracción II y 23 fracción II de la misma ley reglamentaria, la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos queda directamente adscrita al Secretario General de Gobierno, y cuenta para el ejercicio de sus atribuciones, entre otras unidades administrativas, con la Dirección General Jurídica y Consultiva.

Por otra parte, según el artículo 9 fracciones I, XI y XII del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, corresponden al Subsecretario General de Gobierno, a los Subsecretarios, Coordinadores de Gobierno, Directores Generales, Director Técnico y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y Jefe de la Unidad de Asuntos Agrarios, representar legalmente a la unidad administrativa a su cargo, así como delegar esta representación en uno o más apoderados para que las ejerzan individual o conjuntamente, en los juicios que por razón de sus atribuciones sea parte; suscribir los documentos jurídicos o administrativos concertados o generados en el ejercicio de sus atribuciones y aquellos que por delegación o suplencia le correspondan; así mismo delegar, previa autorización del Secretario, sus facultades en servidores públicos subalternos, excepto aquellas que por disposición de ley deban ejercer directamente.

Según lo dispuesto por el artículo 22 en su fracción XV del propio Reglamento Interno, el Subsecretario de Asuntos Jurídicos tiene la atribución de representar a la Administración Pública del Gobierno del Estado en los juicios en que ésta sea parte.

En este contexto, en fecha 14 de noviembre del dos mil once, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", Acuerdo del Secretario General de Gobierno del Estado de México, por medio del cual autoriza al Subsecretario de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno la delegación de facultades de representación legal suficiente a sus subalternos, de fecha 10 de noviembre del año dos mil once; acuerdo que sirve de sustento para emitir el presente.

En aras de una mejor atención y despacho de los asuntos jurídicos que se tramitan, se delega la atribución de representar a la Administración Pública del Gobierno del Estado en los juicios en que ésta sea parte, con excepción de aquellos en los que intervenga el titular del Poder Ejecutivo, y se les instruye para que a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, en forma conjunta o indistintamente, en nombre y representación del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, comparezcan ante las autoridades Administrativas, Civiles, Penales o del Trabajo de los tres ámbitos de Gobierno, Municipal, Estatal y Federal, ante autoridades de cualquier entidad federativa, cuando el Estado sea parte, como autoridad o como particular.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA LA FACULTAD DE REPRESENTACIÓN LEGAL SUFICIENTE A SUBALTERNOS.

ÚNICO.- Se delega a los licenciados en derecho ISRAEL GÓMEZ PEDRAZA, MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, JUAN CARLOS MIRANDA CUEVAS, NÉSTOR EDUARDO OLMOS SALINAS, IMELDA LÓPEZ MARTÍNEZ, JESÚS EDGAR RIVERA SÁNCHEZ, MARICARMEN CEJUDO GALLARDO, MIGUEL ÁNGEL TALAVERA SÁNCHEZ, AGUSTÍN DÍAZ GONZÁLEZ, ILICH WALDECK HINOJOSA MONDRAGÓN, SERGIO RAMALES MEJÍA, ALFONSO MIRANDA BUSTAMANTE, SERGIO CAMPOS LUGO, LUIS MIGUEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ, RICARDO GARDUÑO VIVAS, SERGIO REYES VARGAS, FLOR DE MARÍA GÓMEZ CORONA, HÉCTOR FEDERICO AMBRÍZ GOMEZTAGLE, AARÓN NAVAS ÁLVAREZ, BRENDA ALEJANDRA ROMERO PAREDES ESQUIVEL, ALONDRA ROMERO PÉREZ, BEATRIZ EUGENIA VILLEGAS LAZCANO, WENDOLYNE CENTENO BÁEZ, JOSÉ LUIS LUNA ALONSO, EDUARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ y

ÁNGEL VELÁZQUEZ VELÁZQUEZ, atribuciones en materia de representación legal suficiente en los asuntos en que la Administración Pública del Gobierno del Estado sea parte, quienes las ejercitaran en forma individual o conjuntamente.

Autorizándolos para que puedan representar legalmente a la Administración Pública del Gobierno del Estado en los juicios en que ésta sea parte, con excepción de aquellos en los que intervenga el titular del Poder Ejecutivo, con las facultades más amplias de un apoderado general para pleitos y cobranzas, así como actos de administración con todas las facultades que requieran cláusula especial en términos de lo dispuesto por el artículo 7.771 del Código Civil para el Estado de México; y su correlativo en todas las legislaciones de la República Mexicana, para que la ejerzan individual o conjuntamente.

La presente delegación de facultades del Subsecretario de Asuntos Jurídicos del Estado de México, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por el subsecretario.

TRANSITORIO

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno."

SEGUNDO.- Este acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno."

TERCERO.- Se derogan las disposiciones administrativas que se opongan al presente acuerdo.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los quince días del mes de noviembre del año dos mil once.

SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE MEXICO.

LIC. JOEL ALFONSO SIERRA PALACIOS.
(RUBRICA).